

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil
Comisaría Distrito Centro
Alicante

Estafa

Rapato

Instructor:

Atestado nº: 4543

Secretario: 10743

-- En Alicante, siendo las 16 horas 19 minutos del día le del año 200 , ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.-----

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº , acredita ser país de nacionalidad ESPAÑA. mujer, nacida en el día , hija de l y , con domicilio en Calle de ALICANTE, teléfono y:-----

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos el día 2008, en DOMICILIO JURIDICO U OFICINA, Calle ALICANTE.-----

-- Que se persona en estas dependencias como gerente de la empresa sita en Calle de Alicante.-----

-- Que acude en compañía de con DNI nacido el en Alicante, hijo de con domicilio en Calle de San Vicente del Raspeig, y con número de teléfono -----

-- Que cerraron la citada empresa el día 19 de los corrientes con la finalidad de reorganizar el almacén, hasta el día 26.-----

-- Que el día accedió al programa de ordenador a través del cual hacen los pedidos via internet, y comprobó que el día estando la empresa cerrada, persona/s desconocida/s realizaron un pedido que ascendía a una cantidad aproximada de TREINTA MIL EUROS (30000 euros), en teléfonos móviles y ordenadores portátiles.-----

-- Que acto seguido lo puso en conocimiento de la dicente, poniéndose ambos en contacto con la empresa a la que se le realizó el pedido, y con la que trabajan asiduamente. Siendo informados de dicha empresa que los pedidos que le figuran son aquellos que se realizan desde los terminales de la empresa -----

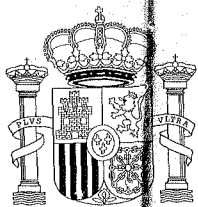
Como le consta como último pedido, uno realizado el día 19 de los corrientes, el pedido al que hacen referencia se tuvo que hacer, necesariamente, por otra vía, es decir, desde un terminal ajeno a la empresa de los comparecientes, utilizando el nombre y las claves de la empresa.-----

-- Que vio en la página de internet donde se realizó el pedido, que el envío se realizó por transporte urgente de la empresa SEUR.-----

-- Que se ponen en contacto telefónico con la empresa SEUR, y tras comentarles lo ocurrido, la empresa de servicio urgente les envían por correo electrónico la documentación de la entrega. Documento del que hacen entrega en este acto.-----

-- Que desde la empresa SEUR se les dice que la persona que recogió el envío era una mujer bajita, morena y que conducía un vehículo azul, manifestando que tienen más información pero que no la pueden aportar hasta que se formule la

GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía y Guardia Civil
Comisaría Distrito Centro
Alicante

Instructor: .

Atestado nº: 4543

Secretario: 107434

correspondiente denuncia. También les informan que existen cámaras de video vigilancia, que han recogido imágenes de la entrega, así como el vehículo con su correspondiente placa de matrícula.-----

-- Que la factura del pedido está pendiente de pago.-----

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.-----

-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA NÚMERO OCHO DE ALICANTE.-----

-- Que se adjunta al cuerpo de las presentes:-----

** Duplicado del pedido realizado en fecha / /200 -----

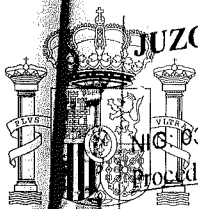
** Copia del albarán de entrega de SEUR.-----

-- De los hechos se da cuenta al resto de los servicios policiales, continuándose las gestiones por parte del Grupo de Investigación correspondiente, el cual dará cuenta a la Autoridad Judicial en caso de dar resultado positivo. El presente atestado se da por terminado siendo las 17 horas 28 minutos del día de del año 20 . CONSTE Y CERTIFICO.-----



GENERALITAT
VALENCIANA

CA



**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE
ALICANTE**

Nº: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Diligencias Previas

/200

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Alicante, a quince de _____ de dos mil

I- HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se ha recibido la noticia de los hechos que anteriormente han quedado expuestos.

II- FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Visto lo anterior, procede incoar diligencias previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para averiguar la identidad y circunstancias de las personas responsables y la realidad de los hechos sucedidos, por si fueran constitutivos de un delito de los comprendidos en dicho artículo.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: Que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal y al inculpado, y practíquense las siguientes diligencias:

X- Librese oficio a la Policía a fin de que investiguen los hechos así como las personas intervinientes.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo Señor JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Alicante, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

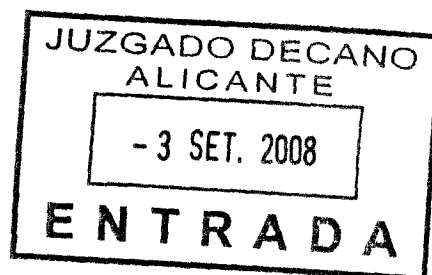




TERIO DEL INTERIOR
ON G. DE LA POLICIA
LA GUARDIA CIVIL
PO DE GESTIONES

Id. Sda. : 455993.-

Ampl.
454335/n8



DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Alicante, en la Comisaría de Distrito Centro, del Cuerpo Nacional de Policía, en las Dependencias del Grupo de Incidencias, siendo las. 20:00 horas del día 31 de Agosto de 2008. por el Inspector, titular del carnet profesional. número 81368, y por el Policía titular del carnet profesional. número 90768. habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente, para:-----

--- HACER CONSTAR:

--- Que las presentes son **AMPLIATORIAS** a las diligencias de Comisaría de Distrito Centro de Alicante con número **454335**, de fecha **29/08/2008**, remitidas al Juzgado de Instrucción numero OCHO de Alicante, en las que el titular del D.N.I. _____ llamada _____



DENUNCIABA: Como responsable de la empresa informática sita en el mismo domicilio que la denunciante y en compañía de .

los hechos ocurridos en fecha _____ en el domicilio jurídico de la empresa, cuando persona/s desconocida/s, accedieron a los sistemas informáticos de la empresa realizando un pedido por valor de TREINTA MIL EUROS, pedido que pese a no haber sido pagado por la empresa, fue satisfecho por la empresa y entregado por la empresa SEUR.----- para denunciar

Quien mediante _____ acredita ser y llamarse
nacido en _____ hijo de _____
y con domicilio en _____

-- 2 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO VAIO
BLANCO PERLA.-----

--- 3 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO VAIO
ROJO CEREZA.-----

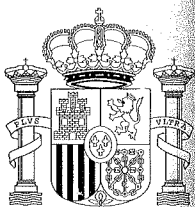
-- 2 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO VAIO



GENERALITAT
VALENCIANA

2-6 n16 - 0051681 48544

CADEI DE OFICIO

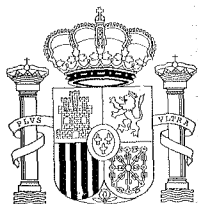


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ROSA NUBE. :-----
-- 2 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO VAIO DORADO GLAMOUR.-----
-- 2 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO (Pequeño).-----
-- 2 CAJAS DE ORDENADOR PORTATIL MARCA SONY MODELO VAIO (Grande).-----
-- 14 CAJAS DE PAQUETERIA CERRADAS SIN PODER PRECISAR SU CONTENIDO.-----
-- UNA CAJA ABIERTA CONTENIENDO: TRES TELEFONOS MOVILES MARCA NOKIA MODELO E90 COMUNICATOR Y DOS TELEFONOS MOVILES MARCA LG MODELO KU990.-----
-- UNA CAJA ABIERTA CONTENIENDO EN SU INTERIOR: SEIS PEN DRIVES DE LA MARCA KINGSTON 2 GIGAS; DOS CAJAS CERRADAS CONTENIENDO AL PARECER EN SU INTERIOR 25 PEN DRIVES DE 2 GIGAS DE MEMORIA.-----
-- UNA IMPRESORA DE LA MARCA HP, MODELO OFFICEJET PRO L7780.-----
-- Que dicha persona manifiesta libre y espontáneamente, que trabaja para la empresa Informática desde hace aproximadamente cinco años, y que ante la posibilidad de cierre de la misma, y por encontrarse en precaria situación económica decidió hace unos días realizar el pedido del material entregado para su posterior venta, utilizando para ello el nombre de la propia empresa, si bien una vez recogido el envío se ha dado cuenta de lo ilícito de su acción, por lo que ha decidido entregarlo en estas dependencias manifestando lo ocurrido.-----
--- Que ante tales hechos el Instructor valorando que la persona reseñada, ha comparecido en estas dependencias de forma voluntaria y ha entregado los objetos obtenidos con su acción, no existiendo indicios de que dicha persona pueda sustraerse a la acción de la justicia, es por lo que dispone que sea citada para el día de mañana a las 10:00 horas con el fin de poder ser oído en declaración en presencia de letrado.-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE TRASPASO.- - Se extiende para hacer constar que siendo las 21:00 horas del día 31/08/2008, y para un mejor esclarecimiento de los hechos, el Instructor dispone que las presentes sean traspasadas al Grupo de Investigación correspondiente para su continuación, terminación y remisión.- ---
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



DILIGENCIA DE RECEPCIÓN.- En Alicante, en su Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en las dependencias del Grupo de Investigación de la Comisaría de Distrito Centro, se extiende la presente para hacer constar que a las 09:00 horas del día de Septiembre de 201 , se hacen cargo de las presentes el Subinspector con carnet profesional número y el Policía con carnet profesional número para su continuación y remisión. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA DE PERSONACIÓN Y DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las 09:40 horas del día 01/01/2001 se persona en estas Dependencias el titular DNI nacido en el

hijo de y con domicilio en]

disponiendo el Señor Instructor que el mismo sea informado de los derechos que le asisten en calidad de detenido en virtud del artículo 520 de la LECrim lo que se materializa en Acta que por separado se adjunta a las presentes.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA DE RESEÑA.- Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone, se tome al detenido en las presentes la reseña dactilar de sus dedos índice y pulgar de la mano derecha conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Identificación de Detenidos, lo que se materializa en el impreso existente a tal efecto y que se adjuntará al presente atestado.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

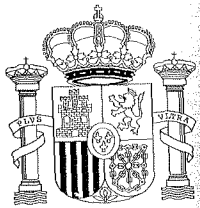
DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DEL DETENIDO.- Se extiende para hacer constar que el Señor Instructor dispone que se proceda a citar al Letrado del turno de guardia y en su presencia sea oído en declaración el detenido

lo que se realiza en Acta que por separado se adjunta al presente.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que consultados los Servicios de Informática del Cuerpo Nacional de Policía, se puede determinar que al detenido NO LE CONSTAN ANTECEDENTES.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



DILIGENCIA DE PUESTA EN LIBERTAD.- Se extiende para hacer constar que una vez que el detenido, ha sido oído en declaración, que tiene domicilio fijo conocido, que carece de antecedentes y que da garantías suficientes a esta Instrucción de que no se va a sustraer a la acción de la justicia, el Sr. Instructor dispone, que el mismo sea puesto en libertad con la obligación de comparecer ante su Autoridad cuando para ello sea citado, lo que se realiza siendo las 10:15 horas del día 01/09/2008.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

L

DILIGENCIA DE GESTIONES.- Se extiende para hacer constar, que el Señor Instructor dispone que se proceda a localizar a responsables de la empresa mediante teléfono, quienes manifiestan que se personaran en estas Dependencias para hacerse cargo del material a la mayor brevedad posible, lo cual queda reseñado en el Libro Oficial de telefonemas con el numero 786.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

L

DILIGENCIA DE PERSONACION.- Se extiende para hacer constar, que siendo las 16:45 horas del día, se persona en estas Dependencias, como responsable de la empresa, quien se hace cargo del material presentado en Comparecencia Inicial, lo que se efectúa mediante Acta de entrega de efectos adjunta al final del presente.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

L

DILIGENCIA DE REMISION.- Se extiende el presente para hacer constar que en este estado, el señor Instructor dispone que las presentes Diligencias sean remitidas al Juzgado de Instrucción número SEIS de los de Alicante, quien en la actualidad viene siguiendo por tales hechos -----

--- Se adjunta a las presentes diligencias:-----

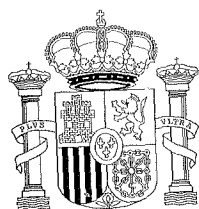
--- Acta de información de derechos, hoja de identificación dactilar y Acta de declaración a nombre del detenido -----

--- Acta de entrega de efectos a nombre -----

--- Copia del Atestado N° 454355 de fecha remitado a ese Juzgado de Instrucción y del que el presente es ampliatorio.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

L



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Ministerio del Interior
Comandancia General de la Policía
Sección de ALICANTE
GRUPO DE
INVESTIGACION

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

En ALICANTE, siendo las _____ horas del día _____ y en cumplimiento de
dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede
poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto
delito de **(1361) Estafas**.

Así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en :

1. No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, ni contestar a alguna/s de las preguntas que se le formule o manifestar que sólo declarará ante Juez.
2. Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
3. Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
4. Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

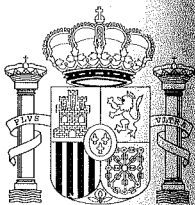
- ☐ Ser asistido por el Letrado D. .
- ☒ Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- ☒ Que comunique la detención y lugar de custodia a **NADIE** que vive en _____ y cuyo teléfono es: _____
- ☐ Que comunique la detención al Consulado.
- ☐ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s _____, de lo que como Secretario CERTIFICO.-



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



DEPENDENCIA : GRUPO DE INVESTIGACION
Diligencias número: 4559

INSTRUCTOR Núm. 62408

SECRETARIO Núm. 90768

FECHA : 08

HORA: 10:10

ACTA DE DECLARACION PRESTADA POR :

Nombre y apellidos:

Lugar de Nacimiento.

Fecha de Nacimiento:

Nombre de los padres: (

Domicilio y Tlf.: (

--- En Alicante, en su Comisaria del Cuerpo Nacional de Policía del distrito centro, en las dependencias del Grupo de Investigación, el

por la Instrucción arriba indicada, y en presencia del Sr. Letrado del Turno de Oficio, (

al arriba filiado se le informa de los motivos de su detención así como los derechos que le asisten de conformidad a lo dispuesto en la Legislación en vigor.--

--- Que, sabe leer y escribir, que no ha estado detenido con anterioridad a estos hechos, y que no ha estado condenado nunca con anterioridad.-----

--- Que en atención a sus derechos desea prestar Declaración ante esta instrucción, y ante las preguntas que le son realizadas Manifiesta:-----

--- Que en la semana del en vista de que la empresa de la que es empleado le comunica que va a cerrar, y dado que observa que lo que esta haciendo la empresa es vender el material que allí quedaba y que los iban a dejar a los empleados en la calle, decide ir al hotel (

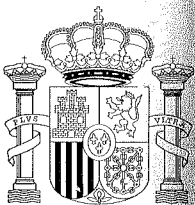
y mediante una conexión a Internet

realizando un pedido de material diverso.-----

--- Que llama a dicha empresa diciéndoles que entreguen el material en la central de Seur del Polígono Industrial de las Atalayas.-----

---- Que el sábado le solicita el coche a un familiar, recoge a una indigente en la plaza de los luceros para que sea ella quien recoja el material, lo que se realiza sin novedad abandonado el lugar.-----

19



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

--- Que en este Acto y en presencia del señor Letrado, se le informa que va a ser
puesto en libertad, con la obligatoriedad de presentarse ante la Autoridad Judicial,
cuando para ello fuese requerido.-----

--- Que, una vez leída, firma la presente en unión al Sr. Instructor en prueba de
conformidad con lo en ella expuesto, lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



GENERALITAT
VALENCIANA



NIG: 03014-43-1-2008-0051681
Procedimiento: **Diligencias Previas**

En ALICANTE, a de octubre de

Teniendo a mi presencia a D. _____ por medio del presente le informo y le instruyo en su primera comparecencia ante este Juzgado de los derechos que le asisten como perjudicado y ofendido en la presente casua, seguida por el delito de Estafa, , a tenor de lo dispuesto en los artículos 797.1.5º, 776 y 771 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en los artículos 109 y 110 de la citada Ley.

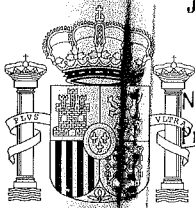
LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN SON:

- Derecho a ser parte en la causa penal, sin necesidad de formular querrela, pudiendo ejercitar las acciones civiles y penales que procedan. o solamente unas u otras, según le convenga.
- Derecho a que aún no mostrándose parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor pueda acordarse en sentencia firme, siendo menester que la renuncia a este derecho se haga, en su caso de manera expresa y terminante.
- Igualmente se le instruye, que el derecho a mostrarse parte en la causa deberá realizarse en forma inmediata y, en todo caso, antes del trámite de calificación del delito.
- Derecho a nombrar Abogado para que le defienda sus intereses o a instar el nombramiento de Abogado de oficio en caso de ser titulares del derecho a asistencia jurídica gratuita y haciéndolo, tomar conocimiento de la causa, pero aún no haciéndolo, el Ministerio Fiscal ejercerá las acciones civiles correspondientes, si procediera.
- Se le informa que tiene derecho a recibir gratuitamente información jurídica, así como ayudas económicas y sociales de las que pudiera ser beneficiario en la **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE)**, que se encuentra a su servicio en la **primera planta del Palacio de Justicia con teléfono 965935714.**

Enterado de todo ello, manifiesta: QUEDAR ENTERADA Y RECLAMAR (que reclama porque su relación con el proveedor se ha deteriorado, pero que no reclama nada por el material al haber sido devuelto).

Con lo cual se da por terminada la presente, que una vez leída y hallada conforme, la firma conmigo. Doy fe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE
ALICANTE

NIG: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Diligencias Previas

DECLARACIÓN DE DENUNCIANTE

Nombre y apellidos:

D.N.I./Pasaporte:

Naturaleza:

Fecha de nacimiento:

Hijo de

Domicilio:

de Alicante, telefonos

En ALICANTE, a : de octubre de

Ante el Magistrado Juez de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada a quien SS^a le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas ocn que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación del presente procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiendo juramento o promesa que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente manifiesta:

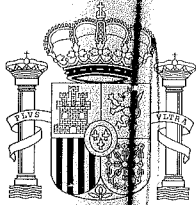
Que se afirma y ratifica en la denuncia interpuesta. Que el importe de lo estafado es de 33.836'81, aportando factura por dicho importe para su unión a autos.

Que el denunciado ha devuelto el material que aparentemente está en buenas condiciones excepto 4 móviles. Que lo ha entregado porque ha sido descubierto.

No teniendo más que añadir se da por terminada la presente declaración que una vez leída es hallada conforme por declarante que firma con SS^a y conmigo. Doy fe.

49

ATESTADO Nº 474263.----- FOLIO CUATRO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA INFORME.- Se extiende para hacer constar que en el albarán de entrega de la empresa SEUR, consta, que la persona que recibe el envío lo realiza indicando que su número de ----- y su nombre -----

--- Que consultadas las bases de datos del Cuerpo Nacional de Policía en relación con la persona titular del mismo, se comprueba que, con dicho número de documento de identidad, no existe persona alguna, siendo un número de documento imaginario.-----

--- Se adjunta dicho documento de entrega al final del presente.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE REMISION.- Se extiende el presente para hacer constar que en este estado, el señor Instructor dispone que las presentes Diligencias sean remitidas al Juzgado de Instrucción número SEIS de los de Alicante, quien en la actualidad viene siguiendo por tales hechos NIG 0051681.-----

--- Se adjunta a las presentes diligencias:-----

--- Acta de declaración de -----

--- Copia de Fax, en el que se solicitan las imágenes de las cámara de seguridad de la empresa SEUR.-----

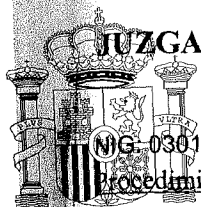
--- Documentos con fotogramas procedentes de las cámaras de seguridad de la empresa SEUR.-----

--- Copia de los Atestados Nº 454355 de fecha 1 08, y 455993 de 1 2008 remitido a ese Juzgado de Instrucción y de los que el presente es ampliatorio.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



GENERALITAT
VALENCIANA



**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE
ALICANTE**

NIG-03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Diligencias Previas

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DECLARACIÓN DE DENUNCIADO

Nombre y apellidos:

D.N.I./Pasaporte:

Naturaleza:

Fecha de nacimiento:

Hijo de y de :

Domicilio:

Teléfono:

En ALICANTE, a

Ante el Magistrado Juez de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informado del contenido de los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Le asiste en la presente declaración el Letrado D.

Asimismo, informado de sus derechos constitucionales y de las obligaciones que le impone la Ley mencionada y hechas las prevenciones legales pertinentes, manifiesta :

Que el pedido lo realizó el declarante como parte de sus funciones, ya que trabajaba en la empresa. Que en esa temporada el flujo de información entre la denunciante y el declarante no era muy intenso, eran vacaciones, y no se dió cuenta que el pedido lo hacia el declarante. Que no ratifica la declaración que prestó ante la Policía con fecha de de 2.00 , ya que cuando lo hizo estaba nervioso. Que la Jefa de la empresa le dijo que fuese a la Policía y que hiciese esta declaración. Que como la empresa cerró el declarante tenia el material en su casa, y lo entregó en Comisaria. Que de los cuatro móviles no sabe nada, que conforme le llegaron los paquetes el declarante los entregó a la Policía.

A preguntas de su Letrado dice que la empresa le despidió el día de de 2.00 Que el motivo del despido fué una reducción considerable en el nivel de actividad de la empresa. Que cuando declaró que su actuación habia sido ilicita, se referia que el material no lo habia llevado a la empresa porque estaba cerrada y el unico sitio que tenia para dejarlo era su casa.

No teniendo más que añadir se da por terminada la presente declaración que una vez leída es leída conforme por declarante que firma con SSª y conmigo. Doy fe.

GENERALITAT
VALENCIANA

E OFICIO

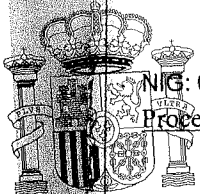
PAPEL DE OFICIO

aa

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE
ALICANTE**

NIG: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Procedimiento Abreviado



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Abogado:

PROCURADORA:

AUTO DE INCOACION DE PALO (A)

En Alicante a de febrero de dos mil

I. HECHOS

UNICO.- El imputado que trabajaba para la empresa hizo un pedido vía internet, estando la empresa cerrada de telefonos móviles y ordenadores portátiles por importe de unos 30.000 euros, quedandoselo en su poder.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Los hechos pueden ser constitutivos de delito de Estafa, atribuido a Atendida la pena prevista y la naturaleza y circunstancias de tales hechos, es procedente continuar el procedimiento abreviado establecido en el Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En atención a lo expuesto y en aplicación del artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede abrir la fase de preparación del juicio oral,

DISPONGO: Incóese procedimiento abreviado y dése traslado de la presente causa por término común de DIEZ DÍAS al Fiscal y Acusaciones personadas a fin de que soliciten el sobreseimiento o apertura de juicio oral formulando escrito de acusación y en su caso práctica de nuevas diligencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo Señor MANRIQUE TEJADA DEL CASTILLO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número SEIS de ALICANTE, doy fe.

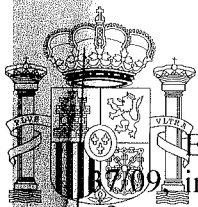
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

GENERALITAT
VALENCIANA

EL DE OFICIO

EL DE OFICIO

PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SEIS DE ALICANTE

101

El Fiscal, despachando el trámite conferido en el Procedimiento Abreviado 87/09, interesa que, con suspensión del trámite conferido para calificar, se tasen los efectos a recogidos en los folios 41 a 44 y, por separado y entre ellos, los referidos en el folio 72 de las actuaciones.

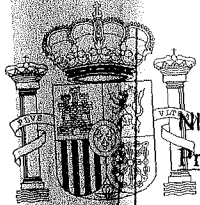
Alicante a de febrero de 200



GENERALITAT
VALENCIANA

EL DE OFICIO

PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6
DE ALICANTE**

NIG: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

PARTE:

ABOGADO:

PROCURADOR:

**PROVIDENCIA Ilustrísimo Señor
SR. JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ**

En Alicante a, veinte de febrero de dos mil nueve

X Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se pide, tasense los efectos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de **TRES DIAS**.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de ALICANTE, doy fe.

DILIGENCIA- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA

DE OFICIO

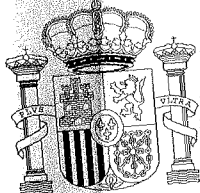
PAPEL DE OFICIO



TAXO
Valoración

Reyes Católicos 24, 1º, C.P. 03003 Alicante
Fax 902 946 479
TAXOALICANTE@TINSA.ES

107



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Identificación:

Ntra ref: A120090

NIG:03014-43-1-2008-0051681

Juzgado: Alicante - 6 - Instrucción

Fecha de informe: de Mayo de

Objeto de la tasación

Se solicita por el Juzgado de referencia la valoración de los efectos sustraídos según descripción y factura aportada en la documentación obrante en los autos.

DENUNCIANTE:

Criterios generales de valoración

Valor de mercado o valor venal: definido como el precio al que podría venderse un bien (mobiliario o inmobiliario), mediante acuerdo entre un vendedor voluntario y un comprador independiente en la fecha de la tasación en el supuesto de que el bien se hubiere ofrecido públicamente en el mercado, que las condiciones del mercado permitieren disponer del mismo de manera ordenada y que se dispusiere de un plazo normal, habida cuenta de la naturaleza del bien, para negociar la venta. Para ello se consultarán, en el caso de que existan, publicaciones y catálogos específicos que servirán de base de comparación.

Esta metodología se empleará para bienes muebles, semovientes, vehículos, embarcaciones, joyas y objetos preciosos (excluyendo valor del diseño)

Valor de reemplazamiento bruto o a nuevo (VRB) de un bien es la suma de las inversiones que serían necesarias para reponer, en la fecha de la valoración, otro bien de las mismas características (capacidad, uso, calidad, etc.) pero utilizando tecnología y materiales de construcción actuales. En todos los casos se incluirá tanto la mano de obra como los materiales. El valor de reemplazamiento neto o actual (VRN) es el resultado de deducir del VRB la depreciación física y funcional del bien en la fecha de la valoración. Normalmente se emplearán bases de datos de repuestos en el caso de daño a vehículos y base de datos de la construcción en el caso de daños a inmuebles.

Esta metodología se empleará para reposición por daños causados así como para reparación de daños.

Descripción de la actuación

Para la realización de este informe pericial:

- Se ha empleado la documentación obrante en los autos.

Resumen valoración

Total Bienes Sustraídos:	28.833,69€
--------------------------	------------

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS

Para más detalle de la valoración véase anejo del informe.

Ratificación del informe

Este es el informe que emite el firmante, del que se ratifica en todo su contenido y firma con S.Sª.



Perito:

Agullo

[Firma manuscrita]



**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6
DE ALICANTE**

NIG: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

PARTE:
ABOGADO:
PROCURADOR:

**PROVIDENCIA Ilustrísimo Señor
SR. JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ**

En Alicante a, veintisiete de mayo de dos mil nueve

Dada cuenta, practicado lo interesado, remitanse los autos al Ministerio Fiscal para acusación.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de **TRES DIAS**.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de ALICANTE, doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA

DE OFICIO

PAPEL DE OFICIO



**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE
ALICANTE**

El Fiscal, en Procedimiento Abreviado del Juzgado de Instrucción nº Seis de Alicante, dirige la acusación contra mayor de edad, y solicita la apertura del Juicio Oral ante el JUZGADO DE LO PENAL, formulando con carácter provisional escrito de acusación con las siguientes alegaciones:

PRIMERA: El acusado sin antecedentes penales, aprovechando el conocimiento que tenía de las claves, número de cliente, dirección de proveedores y programa usado para la realización de los pedidos por ser empleado de la empresa, así como de estar la misma cerrada temporalmente por cuestiones internas, el día 21 de de desde un ordenador que no era el de la empresa, y valiéndose de las claves de acceso mencionadas, realizó a través de Internet, un pedido de material informático y teléfonos móviles a a nombre de la empresa para la que trabajaba, solicitud que cumplía todos los requisitos para entender por parte de la suministradora que provenían de su cliente, por lo que todo lo pedido fue servido por ella, realizándose el transporte de la mercancía, cuyo valor ha sido tasado en 28233, 69 euros, a través de Seur en cuya sede del Polígono de las Atalayas de Alicante lo recogió el acusado en compañía y ayudado de una señora no identificada, el día 2 de del mismo año. El día 1 de , teniendo conocimiento de la denuncia interpuesta unos días antes por el acusado entregó en la Comisaría la mayor parte de los efectos apropiados, no así de los teléfonos Nokia E-90 (con IMEI 353659014610873), N-78 (con IMEI 354172021826525), N-95 (con IMEI 355739020766337) y HTC CRUISE TOM TOM (con IMEI 355980012352476), que han sido tasados en 1708 euros. El acusado no pagó, ni tenía intención de hacerlo, ninguno de los efectos referidos

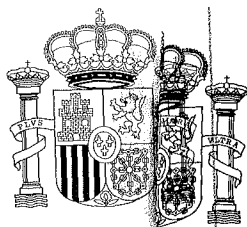
SEGUNDA: Los hechos son constitutivos de un delito de estafa del artº 248 y 249 del Código Penal.

TERCERA: Es criminalmente responsable a título de autor del artº 28 del CP el acusado.

CUARTA: Concorre la circunstancia atenuante del artº 21, 5ª Cp.

QUINTA: Se solicita la imposición de la pena de 18 meses de prisión, así como a tenor del artº 56 del CP, la de inhabilitación especial para el





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo. Imposición de las costas al acusado.

SEXTA: El acusado deberá ser condenado a indemnizar a _____ en euros así como en los intereses legales regulados en el artº 576 LEC y en cualquier otro perjuicio que se acredite.

OTROSÍ: Se interesa la adopción de *medidas cautelares* contra el acusado, exigiéndole fianza y, en su caso, embargándole bienes suficientes para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias, formándose las correspondientes piezas separadas.

OTROSÍ: Se interesa que para fines del juicio se acredite la *solventia económica* del acusado a efectos de determinar correctamente la cuota diaria de la multa conforme al artº 50, 5 Cp, para lo que se interesa que se oficie al Ayuntamiento por si figura como contribuyente por algún concepto, a la Delegación de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar si aparece en régimen de alta, y, en caso afirmativo, se requiera al empleador para que certifique el sueldo que percibe.

PRUEBA

1. Interrogatorio del acusado.
2. Testifical previa citación judicial de:
 - a.
 - b.
 - c.
 - d. Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y _____ y _____
previa citación mediante conducto reglamentario.
3. Documental de todo lo actuado y en especial de los folios 6,7,8,13,14,15,20,21,41ª 44, 47, 48, 49, 68 mediante lectura íntegra de los señalados, salvo que la defensa del acusado, por entenderse informada de su contenido, renuncie a ella expresamente, de lo cual se tomará la nota oportuna en el acta, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 726 LEC.

A Brance a 5 de junio de 2009





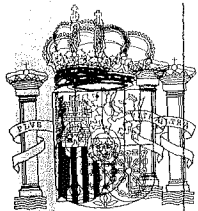
Juzgados de lo Penal de Alicante. Y apareciendo designado para la representación y defensa del/de la acusado/a D. [REDACTED] al Procurador D. [REDACTED] y al Abogado D. [REDACTED], désele/s

vista de lo actuado, haciéndole/s saber que la defensa debe formular en el plazo común de **DIEZ DIAS** escrito de conformidad o disconformidad con la acusación formulada, con el apercibimiento de que si no presentare/n su escrito en el plazo señalado, se entenderá que se opone/n a las acusaciones y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse de acuerdo con lo previsto en el Título V del Libro V de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese el presente auto a las partes advirtiéndoles que contra el presente auto no se dará recurso alguno.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor JUAN CARLOS CERÓN HERNÁNDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 del ALICANTE, doy fe.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 6 DE ALICANTE

NIG: 03014-43-1-2008-0051681

Procedimiento: Procedimiento Abreviado

PARTE:

ABOGADO: |

PROCURADOR: |

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

En Alicante a, veintiuno de junio de dos |

I.- ANTECEDENTES

UNICO: Por el Ministerio Fiscal y la acusación personada se formularon escritos de acusación contra D. | conforme el artículo 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el contenido que en el mismo se expresa.

II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Habiéndose solicitado la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal y por la acusación particular, de conformidad al apartado 1º del artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar dicha apertura con la adopción de las medidas contenidas en dicha norma.

SEGUNDO: En cuanto a las responsabilidades civiles pecuniarias, procede a la vista de los escritos de acusación fijar fianza de Responsabilidad Civil en cuantía de 2.300 EUROS, a cargo de D

Vistos los artículos citados y demás pertinentes de general aplicación.

DISPONGO: Se tiene dirigida la acusación contra D. |
por los hechos descritos en el auto de fecha DE FEBRERO DE 2.00

Se decreta la apertura del juicio Oral.

Requírase al/a la acusado/a a fin de que en el término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, por la cuantía de 2.300 EUROS y si transcurrido dicho término no lo verifica, embárguensele bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dicha suma o acredítese en legal forma la insolvencia, abriéndose para ello la correspondiente pieza de responsabilidad civil.

Se señala como órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa



PAPEL DE OFICIO

PAPEL DE OFICIO

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ALICANTE

CARMEN , Procuradora de los
Tribunales, en nombre y representación de **DON**
 , según tengo acreditada en el Procedimiento Abreviado
número , dimanante de las Diligencias Previas nº , y
bajo la dirección letrada de Javier Román Pastor, ante el Juzgado
comparezco y cómo más procedente sea en Derecho, DIGO:

Que habiéndoseme dado traslado de las actuaciones, por Auto
de Apertura de Juicio Oral de fecha 21/06/200 , notificado a esta parte
el día 6/07/200 , evacuando el trámite del traslado conferido de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 784 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal por medio del presente escrito y con carácter
provisional efectúo el siguiente **ESCRITO DE DEFENSA** y todo
ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Es cierto que el Sr. [REDACTED] fue empleado de la mercantil [REDACTED], y que durante los días 19 a 26 de mayo de 2008 dicha empresa permaneció cerrada por decisión de la dirección de la misma.

El acusado entendió dicho cierre comercial como la antesala de un despido masivo de empleados. Bajo ese temor, ante la situación económica que está atravesando el país y la propia situación precaria en que se encuentra, el Sr. [REDACTED] en un momento de ofuscación se sintió forzado a conseguir dinero y en base a los conocimientos inherentes a su puesto de trabajo realizó un pedido de material informático y telefónico a la empresa [REDACTED], con la intención de vender ese material. Ese pedido fue realizado por el acusado, como bien expone el Ministerio Fiscal, el día 21/01/2010, y recibido el sábado 23/01/2010.

El acusado guardó la mercancía en su casa de la C/
(Alicante). El 31/0 /0 el acusado
se personó en las Dependencias de la Policía Nacional y arrepentido
por ese acto ahora examinado procedió a entregarlo a las autoridades.

SEGUNDA.- A la vista de lo manifestado por el acusado estamos ante un delito de estafa regulado en los artículos 248 y 249 del Código Penal como bien señala en su correlativo del escrito de acusación el Ministerio Fiscal.

TERCERA.- Mi cliente es autor del delito de estafa que se le imputa.

CUARTA.- Resultan de aplicación las circunstancias atenuantes de confesión y reparación del daño previstas en los apartados 4 y 5 respectivamente del artículo 21 del Código Penal.

QUINTA.- Se impondrá la pena al acusado de de 3 meses así como la pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo.

Del mismo modo, venimos a instar, previa audiencia de las partes, para el momento procesal oportuno, la sustitución de la pena de prisión de 3 meses (o la que finalmente se imponga) por la de multa y/o trabajos en beneficio de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del C.P..

SEXTA.- Por lo que se refiere a la petición de condena indemnizatoria por cuantía de 1.708 euros a la mercantil mi cliente se compromete a abonar dicha cantidad económica.

Por todo lo expuesto,

SUPICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y cumplimentado el trámite de calificación provisional en nombre de
mediante este **ESCRITO DE DEFENSA** firmado igualmente por el acusado en señal de conformidad.

OTROSI DIGO: En relación a la proposición de prueba, esta parte entiende que no existe discrepancia en los hechos objeto de enjuiciamiento, quedando reducida la controversia a dos cuestiones jurídicas: la atenuante de confesión y la concreta pena a imponer.
SUPlico AL JUZGADO que tenga por hecha esta manifestación.

Alicante, a 20 de de 200

Javier Román Pastor

Carmen

CARMEN LOZANO PASTOR
LICENCIADA EN DERECHO
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
RAFAEL ALTAMIRA N° 1. 3ª IZDA
03002 ALICANTE

TEL/FAX 965.20.11.57

ROMAN PASTOR, JAVIER

Adjunto le remito el último trámite procesal en el asunto abajo referenciado.

Cliente:	[REDACTED], DAVID
Contrario:	
Juicio:	ABREVIADO N° 37/09-MM
Juzgado:	INSTRUCCION N° 6
M/Ref.:	2009/10
S/Ref.:	

Último Trámite:

SENTENCIA

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

Alicante a 25 de Mayo de 2011





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO 6 DE ALICANTE

Avenida AGUILERA, TELÉFONO:

NIG: 03014-43-1-2009-0045717

Procedimiento: Juicio Oral 538/09

Altamira, 1-30114 - 03014 ALICANTE
Tel./Fax 905 2011 57

25 MAYO 2011

Carmen María Sirvent Torres
Procuradora General
Altamira, 1-30114 - 03014 ALICANTE
Tel./Fax 905 2011 57

SENTENCIA NÚM. 193/11

En Alicante, a 29 de abril de 2011.

D.^a MARIA JOSE SIRVENT TORRES, Magistrado titular del Juzgado de lo PENAL núm. SEIS de Alicante, en nombre de S.M. el Rey, la dicta después de vista en juicio oral y público la causa instruida por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°6 DE ALICANTE con el n° 37/09, que ha dado lugar al JO 538/09 de este Juzgado, seguido por DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, siendo acusado **D. DAVID** [REDACTED], con DNI 09.322.115, mayor de edad, hijo de Manuel y María Luisa, nacido el día 28 de mayo de 1974 en Alicante, en libertad por esta causa, representado por el/la Procurador/a Sr./Sra. Lozano Pastor, y defendido por el/la Letrado/a Sr./Sra. Romá Pastor.

Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. D./D^a CRISTINA MODESTO CORTÉS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al tener conocimiento del Juzgado de Instrucción antes indicado de unos hechos que podían tener carácter delictivo y practicarse las diligencias previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se remitieron las actuaciones a este Juzgado para la celebración del juicio oral que ha tenido lugar el día de hoy, con el resultado que consta en el acta extendida al efecto.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, tras modificar sus conclusiones provisionales, calificó definitivamente los hechos como constitutivos de un delito de estafa (artículos 248 y 249 del Código Penal), concurriendo las atenuantes de reparación del daño (artículo 21.5 del Cp) y la analógica de dilaciones indebidas (artículo 21.6 del Cp), para el cual interesó la pena de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

tres meses prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por idéntico tiempo, más costas. Suprimió la petición relativa a la responsabilidad civil a la vista de la manifestación de la defensa, quien interesó expresamente que, de la cantidad consignada (2.300 euros), 1.708 euros fuesen entregados inmediatamente a TECHDATA, destinándose el resto al pago de la multa.

TERCERO.- Al inicio del juicio oral el acusado mostró su conformidad con las conclusiones de la calificación de la acusación pública y, después de ser oído acerca de si su conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias, al no considerar su defensa necesaria la continuación del juicio, después de ser informado de las consecuencias de su conformidad, fue requerido al efecto manteniéndose en dicha conformidad, por lo que el juicio quedó visto para sentencia y dicté oralmente la misma de conformidad con la aceptada y las partes, conociendo el fallo, expresaron su decisión de no recurrir, por lo que en el mismo acto declaré la firmeza de la misma.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- De conformidad con los hechos admitidos por el acusado declaro probado que:

DAVID [REDACTED], sin antecedentes penales, aprovechando el conocimiento que tenía de las claves, número de cliente, dirección de proveedores y programa usado para la realización de los pedidos por ser empleado de la empresa informática [REDACTED], S.L., sita en la calle de los [REDACTED] de Alicante, así como de estar la misma cerrada temporalmente por cuestiones internas, el día 21 de agosto de 2008, desde un ordenador que no era de la empresa, y valiéndose de las claves de acceso mencionadas, realizó a través de Internet, un pedido de material informático y teléfonos móviles a [REDACTED], S.A.U., a nombre de la empresa para la que trabajaba, solicitud que cumplía todos los requisitos para entender por parte de la suministradora que provenían de su cliente, por lo que todo lo pedido fue servido por ella, realizándose el transporte de la mercancía, cuyo valor ha sido tasado en 28.233'69 euros, a través de SEUR en cuya sede del Polígono de las Atalayas de Alicante lo recogió el Sr. [REDACTED] en compañía y ayudado de una señora no identificada, el **día 23 de agosto del mismo año**. El día 1 de septiembre, teniendo conocimiento de la denuncia interpuesta unos días antes por G. [REDACTED], el Sr. [REDACTED] entregó en la Comisaría la mayor parte de los efectos apropiados, no así de los teléfonos Nokia E-90 (con IMEI 353659014610873), N-78 (con IMEI 3541720218226325), N-95 (con IMEI 355739020766337) y HTC CRUISE TOM TOM (con IMEI 355980012352476), que han sido tasados en 1.708 euros. El Sr. [REDACTED] no pagó, ni tenía intención de hacerlo, ninguno de los efectos referidos.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El procedimiento fue remitido al Juzgado de lo Penal el 21 de septiembre de 2009, sin que hasta el 18 de marzo de 2011 se hubiese dictado ninguna resolución por dicho Juzgado.

Posteriormente el acusado consignó en exceso lo debido en concepto de indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 787, en relación con los artículos 655, 688-2º, 694 y 697, todos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si al inicio de la sesión del juicio oral el acusado o acusados a los que se pida pena no superior a seis años de prisión, manifestara/n plena conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad y oído/s en todo caso acerca de si su conformidad ha sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias y una vez que su/s defensa/s no considerara/n necesaria la continuación del juicio y que se le/s informara de sus consecuencias, requeridos al efecto, se mantiene/n en dicha conformidad, se dictará sentencia sin más trámite según la calificación mutuamente aceptada; lo que procede ya que no se aprecia ni falta de tipicidad ni ninguna otra causa preceptiva de exención o atenuación de la responsabilidad criminal.

Por cuanto antecede, vistos los artículos citados y demás preceptos de aplicación general, adopto el siguiente,

F A L L O

Debo condenar y condeno a D. DAVID [REDACTED] como autor responsable de un delito de estafa, concurriendo las atenuantes de reparación del daño y dilaciones indebidas. Por el mismo impongo la pena de pena de **TRES MESES DE PRISIÓN**, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por idéntico tiempo.

SUSTITUYO la pena de prisión por SEIS MESES DE MULTA A RAZÓN DE 4 EUROS DIARIOS (EN TOTAL 720 EUROS). Apercíbase al condenado de que el impago total/parcial de esta pena dará lugar a la ejecución de la pena de prisión inicialmente impuesta.

Librese mandamiento de pago por importe de 1.708 euros a favor de [REDACTED], S.A.U. Destínese el resto de la cantidad ingresada por el Sr. [REDACTED] al pago de la multa.



GENERALITAT
DE CATALUNYA



Notifíquese la presente a las partes y directamente ofendidos por el delito haciéndoles saber que es firme.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Remítase inmediatamente la presente al correspondiente Registro Público por vía telemática.

Así por esta mi sentencia, que es **firme**, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Ilmo/a. Sr/Sra. Magistrado-Juez de lo Penal nº **SEIS de Alicante** que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.